

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 19.01

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO PRIMERO

CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL



Capítulo Sexto

Línea Especial de Crédito “A Toda Máquina e Infraestructura”

Mediante la Resolución No. 13 de 2017, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario autorizó a FINAGRO destinar recursos para la financiación de la compra de maquinaria y equipos nuevos de uso agropecuario para la producción primaria, obras de infraestructura nuevas para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos, en condiciones financieras especiales, con el objetivo de fomentar la modernización del sector agropecuario.

1. Beneficiarios

Son beneficiarios de esta línea de redescuento el Pequeño Productor, Mediano Productor y Gran Productor, definidos en el numeral 4 del Capítulo Primero del Título 1.

2. Destinos financieros

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 19.01

Código: SNO-MAN-001



Se podrán financiar mediante esta línea de redescuento los correspondientes a la adquisición de maquinaria y equipos nuevos de uso agropecuario que se encuentren dirigidos a apoyar el eslabón primario del sector agropecuario, es decir la producción, la construcción de obras de infraestructura nuevas para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos, mediante los siguientes destinos:

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
447100	COMBINADAS
447200	IMPLEMENTOS Y EQUIPO
447050	TRACTORES
447150	MAQUINARIA PESADA USO AGROPECUARIO
447250	EQUIPO PARA ACTIVIDADES PECUARIAS
447350	EQUIPOS PARA ACUICULTURA Y PESCA
347250	INFRAESTRUCTURA PARA FORESTALES
347400	BODEGAS
347480	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA
347490	INFRAESTRUCTURA PECUARIA
647400	BODEGA MANEJO POST-COSECHA
641250	INFRAESTRUCTURA
641050	MAQUINARIA Y EQUIPOS
641150	TRANSPORTE ESPECIALIZADO

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 19.01

Código: SNO-MAN-001



641100	UNIDADES Y REDES DE FRIO
547400	OBRAS CIVILES PARA RIEGO
547050	EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO
547450	OBRAS CIVILES PARA DRENAJE
547100	EQUIPOS Y SISTEMAS DE DRENAJE
547410	OBRAS CIVILES PARA MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, Y ACUÍCOLAS Y DE PESCA
641160	TRANSPORTE NO ESPECIALIZADO
547440	CORRECCION QUIMICA DE SUELOS
347080	TRAPICHES PANELEROS
547020	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD AGRICOLA
547030	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD PECUARIA
347050	BENEFICIADEROS DE CAFÉ
347350	CARRETEABLES Y PUENTES
547500	OBRAS CIVILES CONTROL DE INUNDACIONES
547250	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA
547060	EQUIPOS E IMPLEMENTOS MANEJO RECURSOS HIDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, ACUÍCOLAS Y DE PESCA
347200	INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUICOLA
447300	EQUIPOS PARA FORESTALES



3. Condiciones financieras

Tasa de redescuento y de interés y subsidio a la tasa: corresponde a las tasas relacionadas a continuación para cada tipo de productor:

CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO	SUBSIDIO A LA TASA	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO
Pequeño	DTF - 3.5% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.
Mediano	DTF e.a.	Hasta DTF + 6% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 3% e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	Hasta DTF + 7% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR*

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO	SUBSIDIO A LA TASA	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO
Pequeño	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 4.8%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%
Mediano	IBR	Hasta IBR + 5.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 2.9%
Grande	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 6.7%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%

*El IBR se debe tomar nominal

El subsidio a la tasa y las condiciones de tasa de interés con subsidio, se aplicarán cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asigne los recursos presupuestales correspondientes y exista la disponibilidad respectiva, en ningún caso podrá destinarse más del 20% de los recursos que se tengan asignados para el subsidio a la tasa de la línea



de crédito, para grandes productores. El monto máximo de subsidio para cualquier tipo de productor será de hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000).

FINAGRO informará a través de su página web los recursos asignados para el subsidio a la tasa de interés y la evolución diaria de su ejecución. Cuando no existan recursos para cubrir el subsidio a la tasa, la línea de redescuento continuará vigente contemplando las condiciones de tasa de interés sin subsidio.

Plazo de los créditos: Los créditos se podrán otorgar con un plazo mínimo de cinco (5) años y máximo de ocho (8) años, incluido hasta un (1) año de periodo de gracia.

Saldo máximo de cartera: El saldo máximo de cartera que se permitirá a través de esta línea de redescuento será por \$400.000 mil millones-de pesos, independiente que los créditos sean otorgados con o sin subsidio. FINAGRO informará a través de su página web la evolución diaria de la utilización del cupo asignado a la línea.

Para las operaciones que accedan a este subsidio de tasa, únicamente se podrán: modificar, consolidar y/o reestructurar de manera individual, manteniendo el subsidio de tasa al que accedió inicialmente en el programa. Lo anterior considerando que para créditos con varios desembolsos no se reserva subsidios.

Los aspectos no regulados de manera específica en el presente capítulo, se rigen por lo consagrado en el capítulo primero "Generalidades" del título uno del presente manual.

4. Incentivo a la Capitalización Rural

Los créditos beneficiarios de esta línea de redescuento no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.



5. Fondo Agropecuario de Garantías

Los créditos podrán ser objeto de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, con la cobertura y comisión correspondientes al tipo de productor titular del crédito al momento del redescuento de la operación ante FINAGRO, en los términos dispuestos en el Título Segundo del presente Manual de Servicios.

6. Trámite de los Créditos ante los Intermediarios Financieros

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los Intermediarios Financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento del crédito, fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidara, así como con establecido en el presente Manual.

El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución se realizará previo proceso de verificación y podrá ser trasladada por el intermediario financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.

7. Trámite de Redescuento y Garantía FAG



El trámite para el registro de las operaciones y de expedición de la garantía FAG, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Títulos Cuarto y Segundo del presente Manual de Servicios, respectivamente.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas a través del aplicativo AGROS utilizando el nombre del respectivo programa así:

- **LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA:** Nombre del programa a utilizar cuando el crédito sea otorgado con subsidio a la tasa y exista disponibilidad de recursos para el subsidio y también de cupo máximo de cartera previsto para este programa.
- **A TODA MÁQUINA:** Nombre del programa a utilizar cuando el crédito sea otorgado sin subsidio a la tasa y exista disponibilidad de recursos de cupo máximo de cartera previsto para este programa.

8. Disposiciones Generales

A la presente línea de crédito no podrán acceder los Departamentos, Distritos y Municipios.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001

